PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA REGIR LA CONTRATACIÓN, DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ATENCIÓN DIURNA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN GRADO I, CONSISTENTES EN EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE "CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA SAN ROQUE" (C.P.A.).

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente servicio responde a los requerimientos del DECRETO 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, que, en su Anexo I, define las Fichas de los Servicios y Prestaciones, y en concreto a la 1.7. Servicios de atención diurna para personas mayores.

Este servicio se alinea con el V plan para la igualdad de mujeres y hombres 2020 – 2024 en Portugalete, aprobado por Decreto de Alcaldía el 8 de junio de 2020, en el que se establece entre sus objetivos principales la mejora de la atención a las mujeres que sufren discriminación por razón de género, o sean o hayan sido víctimas de violencia machista. Más específicamente y relacionado con violencia machista, el servicio se alinea con el programa municipal "Vidas Libres de Violencia Machista". Dentro de este programa municipal, y con el objetivo de mejorar la detección y atención a mujeres mayores de 60 años víctimas de violencia machista, el departamento de Servicios Sociales e Igualdad del Ayuntamiento ha desarrollado una herramienta y acciones específicas a implementar en los diferentes servicios adscritos al mismo. Por ello, el Ayuntamiento precisa para esta nueva contratación sistematizar los requerimientos acordes a este programa, dentro del ámbito de actuación del Servicio.

El objeto de la convocatoria es la contratación de servicios para el Ayuntamiento, con arreglo a los programas de actuación del Departamento municipal de Servicios Sociales e Igualdad, en el Centro diurno de Promoción de la Autonomía y Prevención de la Dependencia de Personas Mayores. (C.P.A.)

Este servicio se define como un servicio de atención diurna para personas mayores en riesgo o situación de dependencia (Grado I, con una puntuación en el BVD de entre 25 y 39). El Ayuntamiento de Portugalete, por medio de este servicio, pone a disposición de las personas un dispositivo al que acudir durante el día en el que se les ofrece un apoyo de baja intensidad ligado a sus necesidades específicas de atención, cuyo objetivo es contribuir al mantenimiento de la autonomía, a su permanencia en su entorno de vida habitual y su socialización, compensando en su caso situaciones de aislamiento.

Se entiende por Centro diurno de Promoción de la Autonomía y Prevención de la Dependencia de Personas Mayores un servicio asistencial y de apoyo familiar de actuación diurna, con servicio que facilita el traslado adaptado, alimentación, cuidados e higiene personal, con atención predominantemente a necesidades básicas, socio-culturales y estimulativas, con talleres ocupacionales, actividades y ejercicios sencillos de estimulación de capacidades y programas socio-educativos y de animación, dirigido a personas mayores afectadas por Grado I de dependencia con una puntuación en el BVD de entre 25 y 39, promoviendo su autonomía y la permanencia en su entorno habitual.

Los servicios a prestar por la empresa adjudicataria del contrato, incluirán tanto la emisión de informes y propuestas de programas, como la ejecución de los mismos, garantizando la aplicación de la perspectiva de género en su diseño y desarrollo.

En el Servicio de información, valoración, diagnóstico y orientación, por medio de la Trabajadora Social de referencia de la familia, se detectan necesidades en personas mayores de 65 años que son objeto de la cobertura por este servicio y, en caso de demandarse o aceptarse el mismo, da lugar a la asignación de plaza y preparación de su ingreso en el Centro, continuando la Trabajadora Social con el acompañamiento social correspondiente.

Los servicios objeto del presente contrato se coordinarán e integrarán con los que se proporcionan en el Centro Social San Roque, centro que proporciona a las personas mayores autónomas un marco adecuado para el desarrollo de la convivencia, la satisfacción de sus demandas culturales, la realización de actividades de recreo, esparcimiento, cuidado personal y aquellas que, así mismo, tengan como ámbito natural el comunitario.

SEGUNDA.-PRESTACIONES DEL "CENTRO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA SAN ROQUE".

El contrato se refiere a los siguientes servicios, cuyo alcance y contenido deberá diseñar y ofertar cada licitadora:

a) Dirección del Centro, que mantendrá la responsabilidad de la programación de actividades y de funcionamiento del personal del servicio.
b) Coordinación del equipo de Centro (que podrá ser cualquiera de los o las trabajadoras del Centro, u otra persona destinada por la empresa adjudicataria), quien deberá conocer perfectamente a todo el personal, así como las exigencias de actuación que son precisas en cada momento con las personas usuarias del centro, y realizará las funciones de comunicación y seguimiento con las personas responsables designadas por la administración municipal.
c) Realización de las actividades de activación cognitiva y psicofísica, mediante técnicas de animación sociocultural. Se precisa la atención de las personas usuarias en el tiempo que permanecen en el Centro por medio de talleres ocupacionales, actividades y ejercicios sencillos de estimulación de capacidades y programas socio- educativos.
d) Transporte adaptado. La adjudicataria aportará, para dicho servicio de transporte, un vehículo adaptado y el personal que lo maneje. El vehículo adaptado será de 8 plazas + 1 silla de ruedas, con plataforma elevadora, estribo eléctrico automático, puerta lateral eléctrica, barra asidero en corredera derecha y sistema de seguridad de 4 puntos. Todos los asientos serán individualizados con cinturones de seguridad.
e) Transporte de las personas usuarias de comedor, no de CPA, designadas por la Trabajadora Social de referencia de las familias, al Comedor San Roque.

f) Manutención. Las 30 personas usuarias del CPA recibirán los servicios de comida y desayuno, o merienda, por parte del servicio de Comedor San Roque.

g) Higiene personal:
   - Baño adaptado: Servicios auxiliares, que se encarguen de apoyar en el cuidado de la higiene y aseo personal, y estén presentes en cualesquiera otras tareas que se realicen en el centro y/o les sean encomendadas por la empresa o los servicios sociales municipales.
   - Servicio de cuidado de pies, consistente en la eliminación de callosidades, durezas y atención de uñas. La adjudicataria mantendrá este servicio a disposición de las personas usuarias del Centro de Promoción de la Autonomía, así como de las personas usuarias de los centros sociales municipales. Los días y horarios de prestación del servicio se establecerán con la conformidad de la Dirección del departamento de Servicios Sociales e Igualdad.
     Se realizarán un mínimo de 1.500 actos podológicos anuales. Si la demanda de este servicio no pudiera ser atendida por el número máximo de actos previstos, se limitará el acceso de las personas usuarias a un máximo de cuatro (4) intervenciones anuales.
     El precio por acto, en el servicio de cuidado de pies, que las personas usuarias deberán abonar a la adjudicataria será de 8,00 €.
   - Facilitar el acceso a los servicios de higiene y aseo personal del Centro de Promoción de la Autonomía a las personas designadas por los servicios sociales municipales en los horarios en los que dichos servicios no son utilizados por las personas usuarias del Centro.

TERCERA.-POBLACIÓN DESTINATARIA.

De acuerdo al DECRETO 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, que, en su Anexo I, define las Fichas de los Servicios y Prestaciones, y en concreto a la 1.7. Servicios de atención diurna para personas mayores, la población destinataria de este servicio son las personas mayores en riesgo o situación de dependencia (Grado I, que hayan obtenido una puntuación en el BVD entre 25 y 39 puntos).

CUARTA.- MODO DE PRESTAR EL SERVICIO.

La prestación del servicio se realizará en todo momento de acuerdo a las siguientes premisas:

a) Su alineación con el Plan municipal para la Igualdad de Mujeres y Hombres de Portugalete y con los principios rectores determinados en el protocolo municipal en casos de violencia machista de Portugalete que se encuentren en vigor durante la ejecución del contrato.

b) Conforme a las instrucciones que reciba del Departamento de Servicios Sociales e Igualdad para el desarrollo de programas aprobados por este, bien a propuesta de la adjudicataria o del servicio social, tanto en las dependencias

municipales como fuera de ellas, dentro de los horarios de apertura y cierre recogidos en la cláusula quinta.

c) Colaboración con los servicios sociales de base en la prevención/detección de posibles situaciones de violencia machista (activa o pasada, con proceso no elaborado) a mujeres mayores, mediante la observación, información y coordinación con los servicios sociales de base, tomando como fundamento la herramienta para la detección diseñada desde el Departamento de Servicios Sociales e Igualdad para tal fin –en línea con que todos los recursos y programas de los servicios sociales de base son agentes potenciales de detección, de modo que integrarán en el ejercicio de sus funciones esta mirada–.
d) La empresa adjudicataria notificará al Ayuntamiento el nombre e historia profesional de las personas adscritas, quienes, en su caso, podrán ser sustituidas por otras de similares características y capacitación, por acuerdo entre el Ayuntamiento y la entidad adjudicataria.
e) La empresa adjudicataria comunicará de forma inmediata cualquier incidencia relativa a las y los profesionales del equipo (bajas, sustituciones, etc.). Del mismo modo, durante las ausencias que accidentalmente se produzcan, siempre que sean de duración superior a un día laborable, las personas adscritas al servicio adjudicado serán sustituidas por cuenta de la entidad, exceptuando el periodo vacacional u otras causas justificadas, previa aprobación por el responsable municipal.
f) La empresa adjudicataria proporcionará al departamento de Servicios Sociales e Igualdad del Ayuntamiento cuantas informaciones sean requeridas respecto al desarrollo del servicio: informes relativos a las personas usuarias y memorias.
g) Deberá garantizar a la ciudadanía en general, y a las personas usuarias en particular, la atención en forma oral y escrita en cualquiera de las dos lenguas oficiales, esto es, castellano y euskera. Se deberá tener en cuenta la utilización no sexista del lenguaje en la información a las personas usuarias y a la ciudadanía en general.
h) La documentación que se genere durante el transcurso del presente contrato es propiedad del Ayuntamiento de Portugalete. Los datos, materiales e informaciones utilizados durante el desarrollo del servicio no podrán ser utilizados ni cedidos a terceros, sin consentimiento expreso del Ayuntamiento de Portugalete. Se deberá tener en cuenta la utilización no sexista del lenguaje en la documentación aportada.

QUINTA.- HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La adjudicataria deberá cumplir los siguientes horarios:

Centro de Promoción de la Autonomía: - De lunes a viernes de 10,00 a 19,00 horas, con excepción del mes de julio, que será de 10,00 a 16,00 horas, y agosto que permanecerá cerrado.

El servicio de transporte que se realiza para personas usuarias del Comedor San Roque, permanecerá activo en el mes de agosto de 11,00 a 13,00 y de 14,30 a 16,00 horas.

Los horarios de prestación del servicio, así como los horarios de apertura al público de las instalaciones podrán ser modificados por los servicios técnicos sociales municipales, de acuerdo con la adjudicataria, dependiendo de las circunstancias, épocas del año, programas o necesidades del servicio.

SEXTA.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.

La entidad adjudicataria estará obligada a disponer de los medios o recursos materiales y humanos precisos para la correcta prestación del servicio.

La adjudicataria asumirá los gastos derivados de las actividades continuas –excursiones y actividades varias- con un presupuesto mínimo de 3.000,00 €. Deberá acreditar dichos gastos mediante memoria anual ante la Dirección del departamento de Servicios Sociales e Igualdad.

En lo referente a la subrogación del personal actualmente afecto al servicio, se estará a lo que se establece en el Estatuto de los Trabajadores, la legislación social y convenios aplicables.

En ningún caso, podrá considerarse que exista relación laboral alguna entre el personal que aporta la adjudicataria para la prestación del servicio y el Ayuntamiento de Portugalete. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá contar con todos los medios materiales y organizativos suficientes para la realización del objeto del contrato, garantizando, a través de su poder de dirección y de sus potestades organizativas y disciplinarias, la correcta calidad y continuidad de los servicios contratados, velando, por la correcta prestación del servicio y resolviendo cualquiera incidencia que pudiera producirse.

El o la profesional que ejerza las funciones de coordinación, o en su defecto un o una profesional de animación sociocultural asistirá, durante la ejecución del contrato, a las reuniones del Consejo del Centro de Promoción de la Autonomía, en relación con la materia objeto de este contrato.

Durante el periodo de vigencia del contrato la empresa adjudicataria asignará como mínimo, los medios humanos que a continuación se relacionan, los cuales deberán poseer unos perfiles adecuados a las características que se reseñan y cuyo cumplimiento deberá justificarse en cualquier momento a solicitud del Ayuntamiento.

El personal mínimo necesario para el correcto desarrollo y seguimiento del servicio estará compuesto por un equipo de dos profesionales de animación sociocultural a jornada completa, un o una profesional para el manejo del vehículo de transporte a jornada completa y un o una profesional como personal auxiliar a media jornada.

Puesto de Trabajo	Categoría	Perfil lingüístico	Dedicación
Animador/a	Grupo 3	B2	100%
Animador/a	Grupo 3		100%
Auxiliar	Grupo 4		50%
Manejo transporte	Grupo 4		100%

Las equivalencias del nivel de euskera quedan recogidas en el Decreto del Gobierno Vasco 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común de Referencia para las Lenguas, modificado por Decreto 187/2017, de 4 de Julio. Igualmente se aplicará, el Decreto del Gobierno Vasco de 47/2012, de 3 de Abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera.

Al menos una persona de las profesionales debe disponer de formación en género aplicada al objeto del contrato (mínimo de 20 horas).

En su propuesta la licitadora describirá las funciones y dedicación de las y los profesionales que prestarán los servicios objeto del presente concurso.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la empresa los locales y medios materiales necesarios para el desarrollo y seguimiento del programa.

Portugalete, 15 de junio de 2022

Firmado por LUCIA URIARTE IBARROLA - ***5668** el día 15/06/2022 con un certificado emitido por

Fdo. Lucía Uriarte Ibarrola
Gizarte Zerbitzuen eta Berdintasunaren Zuzendaria
Directora de Servicios Sociales e Igualdad